

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.702

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Interior

ORDENES

El artículo cuarto del Reglamento de 30 de Abril último, dictado para aplicación del Decreto de 25 del mismo mes sobre reorganización del Subsidio pro combatientes, ha recogido el espíritu que informaba la Orden de 2 de Marzo de 1938. Si bien en la fecha en que se dictó esta Orden pudo tener eficacia y razón de ser, dadas las circunstancias que entonces concurrían en las fuerzas de Orden y Policía, no ocurre así en los momentos presentes, en que se han hecho extensivos los beneficios del Subsidio a legionarios y otras fuerzas, que perciben haberes superiores a los del soldado de reemplazo.

Procede, en consecuencia, derogar el artículo cuarto del Reglamento citado, aunque debe exigirse a los movilizados en las columnas de Orden y Policía, para que puedan percibir el Subsidio sus familiares, la presentación en las Comisiones locales, de certificación, expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezcan, en la que se exprese la cantidad que el combatiente percibe en mano a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero de tan aludido Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda derogado el artículo cuarto del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de 30 de Abril de 1938.

Los combatientes encuadrados en las columnas de Orden y Policía, afectos a la vigilancia de fronteras, que tengan derecho a subsidio, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del expresado Reglamento a los efectos de deducción de utilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de Julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — *Serrano Suñer*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Núm. 2.703

Las distintas circunstancias en que se encuentran unas provincias con relación a otras, a medida que se va llevando a cabo la reconquista nacional, da lugar a que existan diferencias en la marcha económico-administrativa de las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, cubriendo muchas con exceso sus gastos y teniendo algunas pocos ingresos y, por lo tanto, déficit, motivado por la implantación de los servicios.

Tratándose de un solo Orga-

nismo y siendo obligado — artículo noveno del Decreto 111 — ingresar en el Tesoro las cantidades sobrantes obtenidas por multas, aquéllas deben ser las que, en definitiva, excedan después de los gastos originados totalmente.

En su virtud, como aclaración al Reglamento de 4 de Febrero de 1937, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, que al comenzar un trimestre natural tengan déficit, lo participarán antes del día 10 respectivo a la Fiscalía Superior, enviando los comprobantes de aquél, solicitando su liquidación.

Segundo. En idéntica fecha darán cuenta al Gobernador Civil de su provincia de su situación económica y de la petición formulada.

Tercero. El Fiscal Superior ordenará lo necesario para que por la Delegación que tenga superávit se transfieran los fondos precisos a la que carezca de ellos, comunicando su resolución a las Autoridades Gubernativas de las provincias respectivas, para noticia de la transferencia realizada.

Cuarto. Quedan subsistentes los artículos del capítulo quinto del Reglamento de 4 de Febrero de 1937.

Burgos, 30 de Julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — *Serrano Suñer*.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda.

(Boletín Oficial del Estado del día 31 de Julio de 1938.)

Núm. 2.727

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Propaganda

NOTA DE LA OFICINA DE CONCENTRACIÓN NACIONAL

Por medio de la presente se hace público que, de acuerdo con los avisos publicados en la prensa local de los días 22 y 23 del pasado mes de Julio, las facturas y cuantos créditos existieren con motivo de la Gran Concentración Nacional de 18 de Julio, se consideran cancelados y a beneficio del Estado, haciéndose pública la donación de los mismos a éste.

Valladolid, 1 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe de la Concentración Nacional, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.705

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 31

Fijados por Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de Junio próximo pasado los precios mínimos de tasa de compra y venta de trigos que han de regir en la actual campaña, tomando como base el precio en Vallado-

lid del trigo candeal tipo «Arévalo», de las condiciones que en el citado Decreto se determinan, la Jefatura provincial del Servi-

cio Nacional del Trigo se complace en hacer públicos los precios correspondientes a cada variedad en los distintos meses del

año, con los descuentos correspondientes a los lugares de emplazamiento de Paneras. Son los siguientes:

LOS PRECIOS DE TRIGOS PARA LA CAMPAÑA 1938-39

MESES	Candeal	Manitoba 1. ^a	Manitoba 2. ^a	Manitoba 3. ^a	Catalán y Monegro	L-4	Empedrado y Mentana	Rojo	Nava candeal
Julio y Agosto.....	50,00	58,50	55,50	52,50	52,00	46,50	49,50	49,00	50,50
Septiembre.....	50,70	59,20	56,20	53,20	52,70	47,20	50,20	49,70	51,20
Octubre.....	51,40	59,90	56,90	53,90	53,40	47,90	50,90	50,40	51,90
Noviembre.....	52,00	60,50	57,50	54,50	54,00	48,50	51,50	51,00	52,50
Diciembre.....	52,60	61,10	58,10	55,10	54,60	49,10	52,10	51,60	53,10
Enero.....	53,10	61,60	58,60	55,60	55,10	49,60	52,60	52,10	53,60
Febrero.....	53,60	62,10	59,10	56,10	55,60	50,10	53,10	52,60	54,10
Marzo.....	54,00	62,50	59,50	56,50	56,00	50,50	53,50	53,00	54,50
Abril.....	54,40	62,90	59,90	56,90	56,40	50,90	53,90	53,40	54,90
Mayo.....	54,70	63,20	60,20	57,20	56,70	51,20	54,20	53,70	55,20
Junio.....	55,00	63,50	60,50	57,50	57,00	51,50	54,50	54,00	55,50

PANERAS CON DESCUENTO

Medina de Río seco.....	0,50	Renedo de Esgueva.....	0,25
Villabrágima.....	0,75	Tudela de Duero.....	0,25
Tordehumos.....	0,75	Arrabal de Portillo.....	0,40
Villagarcía de Campos.....	0,75	Mojados.....	0,40
		Simancas.....	0,25
		Aguilarejo.....	0,25
Castronuño.....	0,50		
Nava del Rey.....	0,50	Peñafiel.....	0,50
Fresno el Viejo.....	0,50	Quintanilla de abajo.....	0,25
Ataquines.....	0,50	Viloria del Henar.....	0,50
		Campaspero.....	0,50
Villalón de Campos.....	0,40	Tordesillas.....	0,80
Mota del Marqués.....	1,00	Sacramenia.....	0,80

Estos precios se entienden sobre Panera del Servicio.

Próximamente se darán las normas para las declaraciones definitivas del trigo de la actual cosecha.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — José Espeso.

¡Arriba el Campo!

Núm. 2.714

Janta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR OFICIAL

Para efectuar la revisión de los individuos de los reemplazos de 1929 al 1939, ambos inclusive, que están movilizados y clasificados *excluidos temporales*, del grupo segundo, los Ayuntamientos de la provincia cumplimentarán las disposiciones siguientes:

Primera. Las fechas para efectuar la revisión serán las siguientes:

El día 10 del presente mes, los mozos del reemplazo de 1939.

El día 18, los mozos del reemplazo de 1938.

El día 26, los mozos del reemplazo de 1937.

El día 3 de Septiembre, los mozos del reemplazo de 1936.

El día 10, los mozos del reemplazo de 1935.

El día 19, los mozos del reemplazo de 1934.

El día 27, los mozos del reemplazo de 1933.

El día 5 de Octubre, los mozos del reemplazo de 1932.

El día 13, los mozos del reemplazo de 1931.

El día 21, los mozos del reemplazo de 1930.

El día 29, los mozos del reemplazo de 1929.

Segunda. La hora en que empezarán las sesiones será las diez de cada día de los designados.

Tercera. Los Ayuntamientos designarán el comisionado que determina el artículo 221 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Cuarta. Con los comisionados vendrán los mozos que hayan de sufrir la revisión, a los cuales se les abonará el viaje y socorro reglamentario, sin excusa ni pretexto alguno.

Quinta. Los comisionados traerán consigo y entregarán a la Junta, en el acto de la revisión, los documentos siguientes:

a) Cubierta para el expediente individual de todos y cada uno de los mozos que hayan de sufrir la revisión.

b) Los documentos correspondientes de aquellos mozos que

teniendo que ser revisados estuvieran sirviendo en el Ejército o en la Milicia, hubieren fallecido o se desconozca su paradero.

Sexta. Si algún mozo de los que hubieren de ser revisados no pudiera presentarse ante la Junta, a causa de enfermedad, será reconocido por dos médicos civiles o uno militar (cuyo certificado traerá el comisionado), haciéndose constar la enfermedad que padece y el grupo, letra y número del cuadro de inutilidades en que ésta estuviere comprendida.

Séptima. Los mozos clasificados como *excluidos temporales* con arreglo a los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo 133 del vigente reglamento de Reclutamiento no han de sufrir esta revisión semestral, de no haber cesado la causa que motivó su clasificación.

Los Ayuntamientos que en el nomenclátor provincial figuran con los números de orden 6, 9, 12, 22, 23, 24, 26, 28, 31, 34, 37, 39, 40, 42, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 57, 59, 62, 63, 64, 69, 72, 75, 76, 91, 94, 98, 99, 101, 104, 105, 107, 108, 113, 114, 115, 117, 120, 121,

122, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 145, 146, 149, 150, 154, 156, 158, 159, 165, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 183, 184, 191, 197, 198, 200, 201, 209, 213, 216, 224, 225, 227, 229, 230, 234 y 235, remitirán con toda urgencia a esta Junta una relación de todos los mozos del reemplazo de 1928 que tienen clasificados como *excluidos temporales*, *excluidos totales* o *para servicios auxiliares*.

Los mozos clasificados como *excluidos temporales* pertenecientes a las Cajas de Recluta de la zona no liberada, que residen en esta provincia, deben presentarse a sufrir su revisión ante esta Junta de Clasificación los días que se designan para los reemplazos a que pertenezcan.

Valladolid, 1 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Capitán Presidente, Andrés Pateiro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.700

Pedrajas de San Esteban

Formadas las cuentas municipales correspondiente entre el 18 de Julio al 31 de Diciembre de 1936, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan ser examinadas y formulen las reparaciones que juzguen pertinentes en el plazo indicado y ocho días siguientes, de conformidad a lo prevenido en los artículos 579 del Estatuto municipal y 127 del reglamento de Hacienda.

Pedrajas de San Esteban, 30 de Julio de 1938. — El Alcalde, Manuel Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.709

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por medio del presente se cita a Francisca Torre Alonso, de 27 años, soltera, sus labores, hija de Dionisio y María, natural de Sama, y según manifestó con domicilio en Zamora, calle Palomera, números 2 y 3; comparecerá en el término de cinco días, desde la publicación de la presen-

te en los periódicos oficiales de Zamora y Valladolid, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid para prestar declaración como denunciante en el sumario número 203 de 1938, sobre hurto de una maleta y su contenido, ratificando la denuncia que formuló en la Comisaría de Investigación y Vigilancia con fecha 3 de Julio próximo pasado, acreditar la preexistencia de lo sustraído, aportar los datos precisos para su tasación pericial y demás diligencias pertinentes, a la cual, al propio tiempo y por el presente, se le ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para poder mostrarse parte en el mismo y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderla.

Igualmente se cita al denunciado, cabo de Regulares, llamado Angel, que pertenece al tercer Tabor, para que dentro del mismo término comparezca también en dicho Juzgado para ser oído en expresado sumario.

Dado en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Gonzalo de Medina Bocos. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.715

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Jacinto Pelayo Crespo, natural que fué de esta ciudad, en la que falleció el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete, a los cuarenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo doña Victoria, doña Teresa y don Juan Pelayo Crespo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.497

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Castronuño, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Ireneo Barrios Seco.—Débito, 139,28 pesetas.

Cereal a la Altura, de 75-45 áreas, en este término municipal; linda Norte, Francisco Casas y Ambrosio M. Pando González; Este, Angel Alonso Martín; Sur, Francisco Casas, y Oeste, Jesús González González.

Deudor, don Pedro Barrios Seco.—Débito, 38,65 pesetas.

Viña a Manclindo, en este término municipal, de 75-45 áreas; linda Norte, Hermenegildo Rodríguez López y Carmen Seco Cea; Este, Gregorio Villar Britapaja; Sur, Esteban Gutiérrez González, y Oeste, Eustaquio Vicente Villar.

Deudor, don José Fonseca Modroño.—Débito, 264,96 pesetas.

Viña a Valdelsviñas, en este término municipal, de 50-31 áreas; linda Norte, con el camino de la Cantera; Este, Fidencio Seco Barrios; Sur, Agustín Seco Hernández, y Oeste, Emiliano López Hernández.

Deudora, doña Josefa Fonseca Villar.—Débito, 23,16 pesetas.

Viña a Gavilán, en este término municipal, de 75-45 áreas, linda Norte, Ramón Iglesias Calvo y Ramón Talegón Calvo; Este, viña desconocida; Sur, Florencio Fonseca Modroño, y Oeste, con el término de Toro.

Deudor, Pedro Fonseca Modroño.—Débito, 1.056,25 pesetas.

Viña a Valdelsviñas, en este

término municipal, de 1-76-09 hectáreas; linda Norte, con el camino del Pedregal; Este, Antonio Pamparacuatro Seco y Ambrosio Pando González y Felipe Santiago Bobillo; Sur, Santiago Barbajero Villar y Manuel Pamparacuatro, y Oeste, Pedro del Caño Seco y Francisco Iglesias Prieto.

Deudor, Demetrio González de la Rúa.—Débito, 229 pesetas.

Tierra al pago de Taragudo, en este término municipal, de hectáreas 1-50-92, de las cuales 12-58 áreas son de viña, y el resto, cereal; lindando Norte, Gregorio García Baena; Este, Esteban Gutiérrez González; Sur, Julián Gutiérrez González, Paulino Villar Rodero, Román Hernández Barrocal y Tomás Villar Britapaja, y Oeste, camino de la raya de Valdecastro.

Deudor, don Gregorio García Baena.—Débito, 73,84 pesetas.

Viña a Cantona, en este término municipal, de 50-31 áreas; linda Norte, Ulpiano González Castander; Este, Tomasa Prieto González y Angela Villar González; Sur, camino de la Cantona, y Oeste, Valentín Villar Prieto.

Deudor, don Guillermo González Barrios.—Débito, 145,68 pesetas.

Viña al sendero del Nogal, en este término municipal, de una hectárea y 9 áreas, linda Norte, Florencio Fonseca Modroño; Este, Arsenio González Iglesias; Sur, sendero del Nogal, y Oeste, Pascasio Vicente Villar.

Deudor, don Julián Hernández Modroño.—Débito, 208,88 pesetas.

Viña al camino de las Bodegas, en este término municipal, de 25-15 áreas; linda Norte, Francisco Casas; Este, Gregorio Villar Britapaja; Sur, con la cañada, y Oeste, Indalecio Díez Ruiz, y a la parte Norte, le atraviesa un regato.

Deudor, don Gerardo Hernández Villar.—Débito, 10,37 pesetas.

Cereal al Llano del Gato, en este término municipal, de 75-45 áreas; linda Norte, camino del Llano del Gato; Este, Gregorio Villar Britapaja; Sur, Angela Villar González, y Oeste, Francisco Iglesias Prieto.

Deudor, don Venancio Lucero González.—Débito, 116,08 pesetas.

Cereal a Valdecastro, en este término municipal, de 50-31 áreas; linda Norte, Juan González Villar; Este, Baldomero González Prieto; Sur, marqués del Castriello, y Oeste, Valeriano Iglesias Britapaja.

Deudor, don Nicomedes Martín Barbajero.—Débito, 11,50 pesetas.

Cereal al Gato, en este término municipal, de 12-58 áreas; linda Norte, Esteban Gutiérrez Gonzá-

lez; Este, Ulpiano Iglesias Prieto; Sur, Tomás González Pamparacuatro, y Oeste, Gregorio González Lucero.

Deudor, don Paulino Martín López.—Débito, 125,92 pesetas.

Ribera a la Isla, en este término municipal, de 37-73 áreas; linda Norte, el río Duero; Este, Juan García Jiménez; Sur, Lucio Seco Barrios, y Oeste, Benigno Rodríguez Alvarez.

Deudor, don Primitivo Pérez Rafael.—Débito, 85,92 pesetas.

Viña a la Vinagrera, en este término municipal, de una hectórea y 62 centiáreas; linda Norte, Paulino Martín López; Este, Fidencio Barrios y Pedro Seco Fernández; Sur, Ramón Fonseca Vicente, y Oeste, Lucio Vicente Villar.

Deudor, don Basilio Pando Casado.—Débito, 45,40 pesetas.

Cereal al Bar, en este término municipal, de 50-31 áreas; linda Norte, Jesús González González; Este, Claudio Hernández Modroño; Sur, carretera de Toro a Alaejos, y Oeste, Zoilo López García.

Deudor, don Román Prieto Villar.—Débito, 259,12 pesetas.

Cereal a Taragudo, en este término municipal, de 50-31 áreas; linda Norte, Juan González Fonseca y Benjamín González Hernández; Este, Eustaquio Vicente Villar, Deogracias Vicente Villar, Justo López Serrano y Jesús González González; Sur, término de Castronuño, y Oeste, Epifanio González Villar.

Deudor, don Silverio Prieto Villar.—Débito, 169,80 pesetas.

Viña al camino de Arriba, en este término municipal, de una hectárea y 62 centiáreas; linda Norte, Tomás Pamparacuatro; Este, Ulpiano Iglesias Prieto; Sur, Solero y Gregorio González Lucero, y Oeste, Filomeno Pérez Oporto.

Deudor, Crisantos Rodríguez Prieto.—Débito, 169,80 pesetas.

Cereal a Escurriegas, en este término municipal, de 12-15 áreas; linda Norte, Silverio Prieto Villar; Este, Gregorio Villar Britapaja; Sur, término de Castronuño, y Oeste, Paulino Martín López.

Deudor, don Hermenegildo Rodríguez López.—Débito, 67,36 pesetas.

Cereal al Gato, en este término municipal, de 37-73 áreas; linda Norte, Antonio Pamparacuatro Seco; Este, Pablo Guerra González; Sur, Martín Fonseca Villar, y Oeste, Lino Iglesias Prieto y Ulpiano González Castander.

Deudor, don Manuel Sánchez Fondiño.—Débito, 31,50 pesetas.

Viña a Cantona, en este térmi-

no municipal, de 29-34 áreas; linda Norte, Fidencio Seco Barrios; Este, Román Prieto Villar y herederos de Adrián Sánchez; Sur, Angel Alonso Martín, y Oeste, camino de la Cantona.

Deudor, don Deogracias Vicente Villar. —Débito, 141,68 pesetas.

Viña a Taragudo, en este término municipal, de 25-15 áreas; linda Norte, Eustaquio Vicente Villar; Este, Antonio Pamparacuatro Seco; Sur, Justo López Serrano, y Oeste, Román Prieto Villar.

Deudor, don Eustaquio Vicente Villar. —Débito, 70,90 pesetas.

Viña a Taragudo, en este término municipal, de 25-15 áreas; linda Norte, Benjamín González Hernández; Este, Antonio Pamparacuatro Seco; Sur, Deogracias Vicente Villar, y Oeste, Román Prieto Villar.

Deudor, don Lucio Vicente Villar. —Débito, 144,40 pesetas.

Cereal a Castronuño, en este término municipal, de 41-92 áreas; linda Norte, río Duero; Este, Jesús González y Agustín Seco Hernández; Sur, camino de Castronuño, y Oeste, Manuel Sánchez Fondiño.

Deudor, don Juan Villar González. —Débito, 17,24 pesetas.

Cereal a Palanca, en este término municipal, de 12-58 áreas; linda Norte, Faustino Villar González y Celestino Prieto Lucero; Este y Sur, Pedro Fonseca Modroño, y Oeste, término de Toro.

Deudor, don Gregorio Zamarréño Villar. — Débito, 19,10 pesetas.

Viña en este término municipal, a Valmayor, de 16-77 áreas; linda Norte, camino de Valmayor y Luisa Bravo Santos; Este, Juan González Fonseca, y Sur y Oeste, Sebastián Pedro Antonio Cano Seco.

Deudora, doña Marciana Zamarréño Barbajero. —Débito, 4,30 pesetas.

Viña a Monjas, en este término municipal, de 8-39 áreas; linda Norte, Manuel González Villar; Este, Gregorio Zamarréño Villar; Sur, herederos de Víctor, y Oeste, con la senda de las Monjas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en

término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 5 de Julio de 1938. —Baldomero García.

Núm. 2.577

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1937, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Gonzala López Crespo. —Débito, 998,25 pesetas.

Majuelo a los Medios, en este término municipal, de 2-04-09 hectáreas; linda Norte, majuelo de herederos de Alejandro Pino y Baltasar Estévez; Sur, otro de Adelaida Juan; Este, otro de Félix López, y Oeste, otro de Dolores Crespo.

Otro de plantación americana, al pago del Monte o mangada de Valenoso, en este término municipal, de 1-25-34 hectáreas; linda Naciente, tierra de Lorenzo Fernández; Mediodía, majuelo de Mariano García; Poniente, otro de herederos de Pedro Cacho, y Norte, con la cañada.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación el título de propiedad de la finca embar-

gada; aperebiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 16 de Julio de 1938. —Baldomero García.

Núm. 2.675

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, pueblo de Bustillo de Chaves y presupuestos de 1935 a 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don José Fernández Giraldo. — Débito, 9,42 pesetas.

Una tierra al pago de Camino Vega, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Nicanor Martínez; Este, camino de Vega de Ruiponce; Sur, Manuel Pardo, y Oeste, Felipe Pérez.

Deudor, don Cleto Llorente Bueno. —Débito, 2,72 pesetas.

Una tierra al pago de Sendero Villanueva, de cabida 8 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, Felisa Domínguez; Este, Julio González; Sur, Capellanía de Bustillo, y Oeste, Benito Tartilán.

Deudor, don Faustino Moncada Domínguez. —Débito, 3,44 pesetas.

Una tierra al pago de Prado Sal, de cabida 26 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Tomás García; Este, herederos de Manuel Díez Carrillo; Sur, Froilán Díez, y Oeste, término de Villagómez.

Deudor, don Nicereto Pérez Pardo. —Débito, 4,70 pesetas.

Una tierra al pago de Camino de Villagómez, de cabida 25 áreas

y 68 centiáreas; linda Norte, término de Villagómez; Este, Manuela Trigueros, y Sur y Oeste, Santos Díez Carrillo.

Deudor, don Fermín Revuelta. Débito, 6,72 pesetas.

Una tierra al pago de Roturas Romero, de cabida 25 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, Tomás Llorente; Sur, Gabino Villanueva, y Oeste, Senda de la Mora.

Deudora, Capellanía de las Mercedes. —Débito, 323,76 pesetas.

Una tierra al pago de El Préstamo, de cabida 23 hectáreas, 62 áreas y 57 centiáreas, linda Norte y Este, herederos de Manuel Díez; Sur, camino de Villavencio, y Oeste, camino de Villacid.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Bustillo de Chaves, 23 de Julio de 1938. —Delfín Monge.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española para la fabricación del papel de fumar Zig-Zag S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 30 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Muro, números 10 y 12, de esta ciudad.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 35, 36, 37 y 38 de los Estatutos.

Valladolid, 2 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal. —El Consejero Delegado, Ramón Moliner.

189